

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA EXTINTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS PARA EL AÑO 2018, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016, AMPLIANDO LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 107, la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de abril 2018, se publica en el BOJA número 82 la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

TERCERO.- Con fecha 25 de septiembre de 2019, se publica la Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Conocimiento, Empresas y Universidad en Jaén, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

CUARTO.- En el Resuelvo quinto de la citada Resolución de concesión se establece que “*El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite 18 meses desde la publicación de esta resolución de concesión de la subvención*”, que según el antecedente de hecho anterior sería hasta el 25 de marzo de 2021.

QUINTO.- Con fecha 14 de marzo de 2020, se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,



Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392
 Correo-e: sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:BAg6hiJocUJ76H/4I167uQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN		FECHA	16/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BAg6hiJocUJ76H/4I167uQ==	PÁGINA	1/5
				
BAg6hiJocUJ76H/4I167uQ==				

por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEXTO.- Con fecha 22 de abril de 2020, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dicta resolución relativa a la suspensión de la actividad formativa de formación profesional para el empleo, presencial, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Orden, de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, donde en el resuelto segundo se establece que “La suspensión iniciada el día 14 de marzo de 2020 se mantendrá durante el estado de alarma y hasta el levantamiento, por la autoridad competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

SÉPTIMO.- En el resuelto séptimo de la resolución indicada en el antecedente anterior se señala que los plazos de ejecución de las acciones formativas suspendidas y de justificación de las subvenciones concedidas para su ejecución se adecuarán a los periodos de suspensión, modificándose, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, los plazos máximos de ejecución de las convocatorias de formación profesional para el empleo que se encuentren en curso, ampliándose por un periodo equivalente al de la duración de la suspensión de la actividad formativa, a contar desde la notificación de la presente resolución de ampliación.

OCTAVO.- Con fecha 7 de junio de 2020, se levanta la suspensión de la actividad formativa de formación profesional para el empleo, presencial, en la provincia de Jaén, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 5 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se adoptan medidas para la recuperación de la actividad formativa presencial en la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en el marco de la implementación del plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por el Gobierno.

NOVENO.- Esta resolución de modificación de la resolución de concesión de 25 de septiembre de 2019 para ampliar el plazo de ejecución de las acciones formativas está motivada por las circunstancias imprevistas, sobrevenidas y provocadas por la pandemia de COVID-19, al objeto de no perjudicar los derechos adquiridos por las entidades beneficiarias en dicha resolución de concesión. Así mismo, dicha modificación no varía el destino o finalidad de la subvención, ni altera la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni eleva la cuantía de la misma, ni afecta a aquellos aspectos propuestos u ofertados por las entidades beneficiarias que fueron razón de su concreto otorgamiento y se adopta antes de la finalización del plazo de ejecución.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (en la actualidad, Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 3 de junio de 2016.



Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392
 Correo-e: sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: BAg6hiJocUJ76H/4I167uQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN		FECHA	16/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BAg6hiJocUJ76H/4I167uQ==	PÁGINA	2/5
				
BAg6hiJocUJ76H/4I167uQ==				

SEGUNDO.- Corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo las competencias en materia de formación profesional para el empleo en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre.

TERCERO.- El artículo 9.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con entrada en vigor de 14 de marzo de 2020, señala que “Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados”.

CUARTO.- El resuelvo segundo de la Resolución de 22 de abril de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relativa a la suspensión de la actividad formativa de formación profesional para el empleo, presencial, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Orden, de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, se indica que ““La suspensión iniciada el día 14 de marzo de 2020 se mantendrá durante el estado de alarma y hasta el levantamiento, por la autoridad competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

QUINTO.- El párrafo primero del resuelvo séptimo de la resolución indicada en el fundamento anterior establece que “Los plazos de ejecución de las acciones formativas suspendidas y de justificación de las subvenciones concedidas para su ejecución se adecuarán a los periodos de suspensión”. Así mismo, el párrafo segundo del mismo resuelve subraya que “De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, se modifican los plazos máximos de ejecución de las convocatorias de formación profesional para el empleo que se encuentran en curso, ampliándolos por un periodo equivalente al de la duración de la suspensión de la actividad formativa, a contar desde la notificación de la resolución de ampliación”.

SEXTO.- El punto primero, del resuelvo segundo de la Resolución de 5 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se adoptan medidas para la recuperación de la actividad formativa presencial en la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en el marco de la implementación del plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por el Gobierno, con entrada en vigor el 7 de junio de 2020, señala que “Las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro, para impartir formación profesional para el empleo, podrán impartir de manera presencial dicha formación en centros de formación cuando, de acuerdo con las normas aprobadas por el Ministerio de Sanidad para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma, en aplicación de las distintas fases para cada territorio del Plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por el Gobierno, el territorio donde desarrollen su actividad se encuentre en fase 2...”.

SÉPTIMO.- El artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, indica que “1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará



Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392
 Correo-e: sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:BAg6hiJocUJ76H/4I167uQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN		FECHA	16/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BAg6hiJocUJ76H/4I167uQ==	PÁGINA	3/5
				
BAg6hiJocUJ76H/4I167uQ==				

siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria. 2. Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases...4. ... sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento...". Así mismo, el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subraya que "Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido...".

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el resuelto quinto de la Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Conocimiento, Empresas y Universidad en Jaén, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, ampliando el plazo de ejecución de las acciones formativas en 85 días naturales, correspondientes al periodo de su suspensión, desde el 14 de marzo de 2020 al 6 de junio de 2020, a la fecha inicialmente establecida como límite de ejecución de 25 de marzo de 2021, de acuerdo con lo establecido en los antecedentes de hecho cuarto, quinto, séptimo y octavo en relación con los fundamentos de derecho tercero, quinto y sexto, quedando su redacción con el siguiente tenor literal:

"QUINTO.- El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite el 18 de junio de 2021."

SEGUNDO.- La presente resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/convocatorias-subvenciones-fpe.html> en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme



Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392
 Correo-e: sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: BAg6hiJocUJ76H/4I167uQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN		FECHA	16/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BAg6hiJocUJ76H/4I167uQ==	PÁGINA	4/5
				
BAg6hiJocUJ76H/4I167uQ==				

a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN,
TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO, Y UNIVERSIDADES EN JAÉN
(firmado digitalmente)



Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392
Correo-e: sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: BAg6hiJocUJ76H/4I167uQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN		FECHA	16/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BAg6hiJocUJ76H/4I167uQ==	PÁGINA	5/5



BAg6hiJocUJ76H/4I167uQ==